

Intervención del diputado Carlos Cruz López, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga un párrafo al artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

La presidenta:

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Ciudadana diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva.

Con su permiso.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información.

Y público en general.

El suscrito diputado Carlos Cruz López del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65, fracción primera 199, numeral 1, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración de este Pleno para su análisis y dictamen, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga un párrafo al artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero número 231, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Poder Legislativo es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostenta representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser fiscalizador y controlador de la acción del gobierno. Ahora bien, dentro de las complejidades jurídicas y políticas más sensibles del quehacer legislativo figura la relativa al fenómeno del rezago que se forma a lo largo de una o varias legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos instaurados dentro del congreso.

Es preciso mencionar, que las Legislaturas pasadas son recordadas principalmente por haber tenido rezagos y aunque todavía no es nuestro caso, en la actual Legislatura es necesario legislar sobre este tema a fin de prevenir que en un futuro exista rezago legislativo, sin

embargo; el no tener establecido en la Ley Orgánica las atribuciones que tendrá cada órgano técnico administrativo, deja algunas al igual que el no tener la información en las páginas públicas del congreso, respecto a quienes son los titulares de dichas unidades hace que éstas más que ser invisible, sean inservibles, por lo que resulta necesario y urgente establecer cuáles son las atribuciones y quiénes son las personas que ostentan que están al frente de estas; asimismo, otra labor legislativa que tenemos en este poder para el desempeño de nuestras funciones dentro y fuera de las condiciones de los que somos parte, es el de armonizar y revisar permanentemente la legislación estatal y mantenerla actualizada.

Por lo que es necesario, proponer las adecuaciones pertinentes principalmente a nuestra propia Ley Orgánica de la cual en el segundo párrafo del artículo 217, aún mencionan a la Contraloría Interna, cuando desde la reforma de 2021 este órgano administrativo pasó a ser

el órgano interno de control el objetivo de esta iniciativa es el fortalecimiento del trabajo parlamentario que desarrollan las unidades técnicas con respecto a su organigrama y atribuciones y que con esto pueda apoyar a las comisiones y a la Mesa Directiva para que con ello evitar el rezago legislativo y lograr el buen funcionamiento de este poder en beneficio de las y los guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno el siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y deroga un párrafo al artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

Artículo 217. El órgano interno de control propondrá a la Junta de Coordinación Política para su respectiva aprobación y publicación en su página oficial a más tardar el 30 de octubre de del año en que se entra en funciones la nueva legislatura de las políticas manuales de organización y funciones de ese órgano y de los demás órganos técnicos administrativos del Congreso del Estado que permitan optimizar y eficientizar los recursos humanos y materiales, así como la calidad de los servicios que prestan.

Artículo segundo. Se deroga el segundo párrafo del artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

Artículo 217, el segundo párrafo se deroga.

Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese el presente decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
7 de junio de 2022.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1

fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación, en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El poder legislativo nace por la necesidad de dividir las facultades del Gobierno en diferentes partes, de ese modo, se evita la concentración de poder en una sola entidad o individuo.

El Parlamento o Congreso, que materializan al Poder Legislativo, surge durante la Edad Media como una asamblea estamental y con la

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 7 Junio 2022

facultad principal de autorizar gastos de guerra del monarca o emperador a cambio de determinados privilegios en favor de la nobleza, clero y la milicia.

Es hasta el siglo XIX cuando se convierte en un instrumento de representación de la voluntad popular. En Estados Unidos de América se expresan las primeras experiencias de dividir el Supremo Poder Federal en Ejecutivo, Legislativo y Federal, a partir de las ideas de los teóricos Locke y Montesquieu.

Actualmente cada país establece sus directrices y legislaciones específicas acerca del poder legislativo y sus funciones, para verlo de otro modo, mientras el poder legislativo crea las leyes, el poder ejecutivo se encarga de la gestión del gobierno, mientras que el poder judicial es el responsable de administrar justicia.

Es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es

el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno. Como ya se sabe, en México el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores. En el ámbito local, cada entidad federativa tiene su propio Congreso que hace las veces de Poder Legislativo.

Ahora bien, actualmente en nuestro Estado el Poder Legislativo tiene una estructura interna regida por la Constitución Local y especialmente por la Ley Orgánica número 231, en la cual figuran los órganos técnicos administrativos que conforman este poder, este órgano funciona de forma no independiente, pero si tiene una misión y objetivos propios; lo que permite que su planeación se realice en forma autónoma de los demás dentro del Poder legislativo estos están conformadas por equipo multiprofesional, enmarcado dentro del poder legislativo que mediante el desarrollo de las funciones permiten

ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que se tengan para el cumplimiento de las atribuciones de este Congreso.

En el mismo orden de ideas, dentro de las complejidades jurídicas y políticas más sensibles del quehacer legislativo, figura la relativa al fenómeno del rezago que se forma a lo largo de una o varias Legislaturas con motivo de la ausencia de culminación en tiempo y forma de diferentes procesos legislativos instaurados dentro del Congreso.

Es preciso mencionar que las legislaturas pasadas son recordadas principalmente por haber tenido rezagos, y aunque todavía no es nuestro caso, en la actual legislatura es preciso legislar sobre este tema a fin de prevenir que en un futuro exista rezago legislativo.

Uno de los principales compromisos que debemos tener con nuestros representados es que no habrá rezago durante esta legislatura, por lo que debemos tomar las bases

necesarias para diseñar proyectos de reformas y propuestas en esta ruta así como también distribuir bien las atribuciones de cada comisión, comité, órganos administrativos u unidad técnica.

Sin embargo, el no tener establecido en la Ley Orgánica las atribuciones que tendrá cada órgano técnico administrativo, deja lagunas al igual que el no tener la información en las páginas públicas del Congreso respecto a quienes son los titulares de dichas Unidades hace que estas, más que ser invisibles sean inservibles por lo que resulta necesario y urgente establecer cuáles son sus atribuciones y quienes son las personas que estarán al frente de estas.

Asimismo, otra labor legislativa que tenemos en este Poder para el desempeño de nuestras funciones dentro y fuera de las comisiones de las que somos parte es el de armonizar y revisar permanentemente la legislación estatal y mantenerla actualizada, por lo que es necesario

proponer las adecuaciones pertinentes principalmente a nuestra propia Ley Orgánica, en el que segundo párrafo del artículo 217, aún menciona a la Contraloría Interna, cuando desde la reforma de 2021 este órgano administrativo paso a ser el Órgano Interno de Control, de igual forma en el artículo 218 se hace mención de las atribuciones que este tiene y en su último párrafo vuelve a repetir lo establecido en el mencionado último párrafo del artículo 217 por lo que en forma, el error cometido se tiene que resarcir.

El objetivo de esta iniciativa es el fortalecimiento del trabajo parlamentario que desarrollan las unidades técnicas con respecto a su organigrama y atribuciones y que con esto puedan apoyar a las comisiones y la mesa directiva para con ello evitar el rezago legislativo y logra el buen funcionamiento de este poder en beneficio de las y los guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 217 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

ARTÍCULO PRIMERO Se reforma el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 para quedar como sigue:

ARTICULO 217. El Órgano Interno de Control propondrá a la Junta de Coordinación Política, para su respectiva aprobación y publicación en su página oficial, a más tardar el 30 de octubre del año en que entre en funciones la nueva legislatura, de las políticas, manuales de organización y funciones de ese órgano y de los demás órganos técnico administrativos del Congreso del Estado, que permitan optimizar y

eficiente los recursos humanos y materiales, así como la calidad de los servicios que prestan.

ARTICULO SEGUNDO. Se deroga el último párrafo del artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

ARTICULO 217. El Órgano Interno de Control propondrá a la Junta de Coordinación, las políticas, manuales de organización y funciones de ese Órgano y de los demás Órganos Técnico-Administrativos del Congreso del Estado, que permitan optimizar y eficientar los recursos humanos y materiales, así como la calidad de los servicios que se prestan.

... SE DEROGA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
a 19 de mayo de 2022.